

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-4598/2016-CYG

p. 5458

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública Proyecto de Autorización de cambio de GLP a gas natural en urbanización "El Ancla-Fase 2", en el término municipal de Cabra (Córdoba). Expte. RGC 04/017

p. 5458

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la resolución de nombramiento de varios puestos de la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de Concurso Específico, cuyas bases de convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de 10 de abril de 2018

p. 5459

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace pública la aprobación definitiva del expediente n.º 07/2019, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019

p. 5461

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 17/2019, de reconocimiento extrajudicial de créditos

p. 5461

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018

p. 5461

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación definitiva del expediente número 34/2019 de modificación presupuestaria por transferencias de crédito

p. 5461

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se hace público la aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se reseñan, por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 4 de octubre de 2019

p. 5462

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la delegación de la totalidad de funciones de Alcaldía, por ausencia de su Titular, en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, don José Antonio Gómez Morillo

p. 5462

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2019

p. 5462

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros, por el que se somete a in-

formación pública la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Zuheros

p. 5469

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del juzgado de Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 522/2019: notificación de Resolución

p. 5469

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 101/2019: citación para el 16 de diciembre de 2019

p. 5470

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 84/2019: notificación de Resolución

p. 5470

Juzgado de lo Social Número 1. Almería

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería, relativo a Procedimiento Ordinario 553/2019. Cédula de Citación a Cuenca Hermanos, S.L.

p. 5471

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, relativo a la Delegación de firmas del Presidente de este Organismo Autónomo, en el Vicepresidente, D. Jose María Parra Ortiz

p. 5472

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 3.846/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-4598/2016-CYG.

Peticionario: Comunidad de Usuarios Dehesa 4.

Uso: Doméstico (4 viviendas y 4 naves de aperos).

Volumen anual (m³/año): 2.020,00.

Caudal concesional (l/s): 0,06.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S: 05.49: Gerena-Posadas.

Término municipal: Hornachuelos. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 296500.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4181883.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 13 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y
Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 3.881/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública el proyecto denominado Proyecto de Autorización de cambio de GLP a gas natural en Urbanización "El Ancla – Fase 2" en el Terminio Municipal de Cabra (Córdoba), a efectos de Autorización para transformar las instalaciones de GLP para su utilización con gas natural, a la vez que el cierre de la planta de GLP existente.

Expediente RGC 04/017

A los efectos previstos en los artículos 46 bis, 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto 919/2006; así como Real Decreto 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación del Gobierno somete a información pública la solicitud de Autorización para transformar las instalaciones de GLP para su utilización con gas natural, a la vez que el cierre de la planta de GLP existente, en Urbanización "El Ancla – Fase 2" en el Terminio Municipal de Cabra (Córdoba).

Peticionario: Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.), con CIF A-41225889, y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, Parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: Autorización para transformar las instalaciones de GLP para su utilización con gas natural, a la vez que el cierre de la planta de GLP existente, en Urbanización "El Ancla – Fase 2" en el Terminio Municipal de Cabra (Córdoba).

Descripción del Proyecto

De forma resumida las actuaciones a autorizar son las siguientes:

- Cambio de las características del gas GLP (propano) a gas natural.
- Conversión a gas natural de la red de distribución de GLP existente en diversas calles del municipio de Cabra (Córdoba). Afección a las instalaciones receptoras existentes, su adecuación y transformación de aparatos.
- Ampliación de la red de distribución de GLP para atender solicitudes de nuevos suministros mientras se mantiene el suministro de GLP.
- Cierre de la planta de GLP existente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1, y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Delegado de Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.059/2019

Mediante Resolución de fecha 8 de noviembre de 2019, insertada en el correspondiente libro con número 2019/6255, he dictado lo que sigue:

"En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 68, de 10 de abril de 2018, se publicaron las Bases de la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de diversos puestos vacantes en la Diputación Provincial de Córdoba, mediante concurso específico de méritos.

Vista la propuesta definitiva de adjudicación por la correspondiente Comisión de Valoración, publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica con fecha 3 de octubre de 2019.

Visto asimismo el informe del Servicio de Recursos Humanos, acreditada la observancia de las normas reglamentarias, de las Bases de la convocatoria, así como del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, con arreglo al procedimiento establecido y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria en los términos que se expresan en Anexo a la presente.

El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. El plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. Podrá diferirse la fecha de cese de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de las que ri-

gen la convocatoria.

La renuncia a los destinos obtenidos en el concurso no tendrá efecto, salvo que concurra alguno de los supuestos contemplados en el primer párrafo de la base 8.

Los destinos adjudicados tienen carácter voluntario, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal que haya obtenido puesto de trabajo a través del presente concurso no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el mismo, salvo en los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, sirviendo de notificación a los interesados.

La presente resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Presidencia, mediante la interposición del Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el B.O.P. o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 11 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO

Cód. Puesto	Denominación	N.º puestos	C.D.	Nombre y Apellidos
686	Coordinador/a Programas y Proyectos (Adjuntía Jefatura Unidad Territorial Pedroches)	1	24	Ma. Carmen Garcia de Consuegra Romero
686	Coordinador Programas y Proyectos (Adjuntía Jefatura Unidad Territorial Sur)	1	24	Beatriz Ma. Romero Garcia
654	Tecnico/a Auxiliar Delineante Multimedia	1	20	Eduardo Lepe Crespo
657	Técnico Estadística Encuesta Infraestructura y Equipamientos Locales	1	20	Ma.Carmen Alonso Urbano
653	Tecnico/a Infraestructuras y Desarrollo de Base de Datos Geográfica	1	20	Dulcenombre de Ma. Urbano Cuesta
655	Técnico/a mantenimiento y Explotación Base de Datos Geográfica	1	20	Adela Ma. Peña Morales
646	Jefatura Sección SIGE	1	24	José Luis Caballano Alcántara
647	Asesor/a Técnico en Proyectos Financiados con Fondos Europeos	1	25	Ma. Lucia Gil Salazar
674	Responsable Técnico/a de Coordinación Técnicos Industriales y Visados	1	24	Matias Javier López Rodriguez
642	AsesorTécnico Supervisión Proyectos	1	25	Francisco José López Redondo
662	Jefatura Sección Proyectos Planes Provinciales	1	24	Francisco Carbonero Ruz
671	Responsable Técnico Supervisión Proyectos	2	24	Ma. José Porres Oliva Rafael Jesús Garcia Ruz
686	Coordinador Programas y Proyectos (Adjuntía Jefatura Unidad Territorial Campiña)	1	24	Gudula Rudolf
686	Coordinador Programas y Proyectos (Adjuntía Jefatura Unidad Territorial Bajo Guadalquivir)	1	24	Guillermo Adame Reyes

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.005/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente num. 07/2019, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos Personal	29.000,00 euros
II	Gastos bienes corrientes y de servicios	72.373,88 euros
III	Intereses y otros gastos Financieros	1.000,00 euros
VI	Inversiones Reales	30.000,00 euros
IX	Pasivos Financieros	2.000,00 euros
Total Aumentos		134.373,88 euros

B) FINANCIACIÓN:

Bajas aplicaciones Presupuestarias

II	Gastos bienes corrientes y de servicios	20.000,00 euros
III	Intereses y otros gastos financieros	3.000,00 euros

VI	Inversiones Reales	111.373,88 euros
Total Financiación		134.373,88 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 7 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.045/2019

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado en el Pleno, celebrado el día 25 de septiembre de 2019, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos 17/2019, de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a ejercicios anteriores, publicándose anuncio de la exposición pública del acuerdo en el BOP número 191, de 7 de octubre de 2019, sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna, mediante Decreto de Alcaldía de 8 de noviembre de 2019, se considera definitiva la aprobación inicial.

ANEXO I

Nº de Factura	Proveedor	CIF	Fecha Factura	Reg. Entrada	Cuantía	Aplicación Presupuestaria
HU/8	Quintana Luque S.L.	B14311245	17.12.2018	16.09.2019	571,12 €	323-22103
133	Deportes Loja S.L.	B18521070	04.07.2018	16.08.2019	277,55 €	341.226.09
TOTAL					848,67 €	

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 8 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 4.060/2019

La Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2019, informó favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente de los ejercicios 2017 y 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 12 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.043/2019

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2019, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos núm. 34/2019, por transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 186, de fecha 30 de septiembre pasado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se presenta alegación que es resuelta favorablemente por acuerdo de Pleno en su sesión extraordinaria de fecha ocho de noviembre actual.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 179.4, por remisión del 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

AUMENTOS:

Aplicación	Denominación	Transferencias
------------	--------------	----------------

presupuestaria		positivas
151.3410.41000	Aportación Patronato Deportivo Municipal	51.000,00 €
151.3421.71000	Transferencia PDM. Inversiones	5.000,00 €
	TOTAL AUMENTOS	56.000,00 €

BAJAS:

Aplicación	Denominación	Transferencias
presupuestaria		negativas
142.1500.12000	Sueldo funcionarios A1. Infraestructuras	5.000,00 €
142.1500.12003	Sueldo funcionarios C1. Infraestructuras	2.500,00 €
142.1500.12005	Sueldo funcionarios E. Infraestructuras	3.500,00 €
142.1500.12100	Complemento Destino	9.000,00 €
142.1500.12101	Complemento Específico	10.000,00 €
142.1510.12002	Sueldo funcionarios A2. Urbanismo	5.000,00 €
142.1510.12100	Complemento Destino	5.000,00 €
142.1510.12101	Complemento Específico	5.000,00 €
142.9250.12004	Sueldo funcionarios C2. Atenc. Ciud	1.500,00 €
142.9250.12005	Sueldo funcionarios E. Atenc. Ciud	1.500,00 €
142.9250.12100	Complemento Destino	2.000,00 €
142.9250.12101	Complemento Específico	2.000,00 €
142.1531.13000	Retrib. Básicas Pers. Laboral. Vías Públicas	1.000,00 €
142.1531.13002	Retrib. Compl. Pers. Laboral. Vías públicas	1.000,00 €
142.1710.13000	Retrib. Bás. Pers. Laboral. Parques y Jardines	1.000,00 €
142.1710.13002	Retrib. Compl. Pers. Lab. Parques y Jardines	1.000,00 €
	TOTAL BAJAS	56.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 11 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.065/2019

Por el Pleno celebrado el día 4 de octubre de 2019, la Corporación Municipal de Luque se ha aprobado Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales, que afecta a las siguientes:

- Ordenanzas reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Tanatorio Municipal de Luque.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Caminos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición Pública durante el plazo de 30 días, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado R.D.L. 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado R.D.L. 2/2004.

Luque, a 12 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.049/2019

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de noviembre de 2019, rectificada por otra de igual fecha, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad los días del 12 al 17, ambos inclusive, de noviembre de 2019, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días en D. José Antonio Gómez Morillo, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 11 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.982/2019

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 194, de 10 de octubre, anuncio sobre aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del citado Reglamento municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70 de la misma norma, que es el siguiente:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA VICTORIA

PREÁMBULO.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO 2. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

CAPÍTULO 3. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA VICTORIA.

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro

de voluntariado de protección civil.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

Artículo 15. Derechos.

Artículo 16. Deberes.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

CAPÍTULO 4. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

CAPÍTULO 5. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de La Victoria.

Artículo 21. Uso del distintivo.

CAPÍTULO 6. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

Artículo 24. Automóviles.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Artículo 26. Instalaciones.

CAPÍTULO 7. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

CAPÍTULO 8. RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VOLUNTARIADO.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Preámbulo

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución de la comunidad Autónoma sobre la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil que incluye, en todo caso, la definición de la actividad, la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales, concretándose en el punto 14, "h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil".

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción volunta-

ria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación, desarrollada por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, en el ámbito de Protección Civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Este Ayuntamiento tiene aprobado el Reglamento Municipal Regulador del Voluntariado en La Victoria de carácter genérico publicado en el B.O. de la Provincia nº 4, de 7 de septiembre del 201 y realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre protección civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil de La Victoria, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este municipio que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudiera producirse.

En cuanto a su estructura, el Reglamento se organiza en ocho capítulos.

En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

La presente iniciativa reglamentaria es un Reglamento y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes, ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y compren-

sión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa.

Se entiende necesaria la aprobación del presente Reglamento por la urgente necesidad de regular el servicio de Protección Civil de La Victoria, por ser un servicio del que se solicita frecuentemente su colaboración en distintos ámbitos de su competencia, siendo además solicitado sus servicios incluso por distintos municipios de la comarca. Por todo lo anteriormente expuesto, hace que se precise su regulación y se realicen las adaptaciones a las normas sectoriales jurídicas que le son de aplicación.

Capítulo 1

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de La Victoria, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente reglamento local de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria, tiene por objeto regular:

El voluntariado de Protección Civil de La Victoria.

Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Regular el régimen disciplinario y sancionador.

Crear estructura orgánica de la Agrupación.

Otros derechos y deberes del voluntariado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento local será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupa-

ciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente reglamento.

Capítulo 2

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, estructura y funcionamiento

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación

1. Corresponde al Ayuntamiento de La Victoria, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local que sea competente para ello:

La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por el reglamento General de agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de La Victoria, con la excepción de que se actúe en un plan de nivel superior.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria estará adscrita al servicio Municipal de Protección Civil.

3. Contará con un máximo de 11 voluntarios.

4. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria estará compuesta por una Jefatura, una Sub-jefatura y tres secciones o áreas (área de prevención, área de operaciones y área de apoyo social y logístico). Cada una de estas secciones o áreas se podrá dividir en los equipos que sean necesarios. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

JEFE DE AGRUPACIÓN SUBJEFE DE AGRUPACIÓN

ÁREA DE PREVENCIÓN ÁREA DE OPERACIONES ÁREA DE APOYO SOCIAL Y LOGÍSTICO

DIVULGACIÓN SEGURIDAD SANITARIA ALBERGUE FORMACIÓN CONTRA INCENDIOS EVACUACIÓN PLANIFICACIÓN TRANSMISIONES ABASTECIMIENTO SOCIAL

5. La jefatura de la Agrupación será designada por la Alcaldía a propuesta del Concejal responsable del Área.

6. Las jefaturas de las áreas serán propuestas por el Jefe de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria, con el visto bueno de la Alcaldía o Concejal/a delegado/a.

7. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencias, dependerá funcionalmente de la persona titular

de la Dirección de dicho plan.

8. Corresponde al Ayuntamiento de La Victoria la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

1. La agrupación desarrollará sus funciones dentro del Municipio de La Victoria, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de La Victoria y se informará al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación.

En caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en los correspondientes Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de emergencias de La Victoria.

Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Capítulo 3

El Voluntariado de Protección Civil de La Victoria

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la Entidad Local

1. Los miembros del voluntariado de Protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de La Victoria por su re-

sidencia, o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de La Victoria, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar por los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones. Sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos a consecuencia de su prestación de servicios, según el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Presentación de certificado de antecedentes penales.

No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil (pudiendo participar minusválidos siempre que su discapacidad les permitan el ejercicio de las funciones propias del servicio).

Superar una prueba psicofísica establecida por el Servicio Local de Protección Civil.

Superar el curso de formación básica para Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2. Para ello presentará solicitud en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento de La Victoria resolverá sobre el ingreso, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la Entidad Local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.

Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de la Agrupación.

Por realizar estudios o trabajos fuera de la provincia en un periodo superior a 3 años.

Baja por enfermedad superior a 1 año.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de La Victoria.

Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no prestar servicio en el periodo continuo de 3 meses.

Por falta de compromiso al no cumplir 100 horas, (70 horas de servicio y 30 de formación) anuales o ausencias reiteradas.

Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del Voluntariado

1. Las funciones del Voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 7 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros, como al miembro del Voluntariado que pudiera ser beneficiario de la misma, en caso de que resulte perjudicado. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en dicho reglamento.

Artículo 16. Deberes

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su

ámbito funcional que pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.

Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de La Victoria, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medioambiente.

Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de La Victoria u otras entidades locales o de ámbito superior.

La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

3. Aquellos méritos reconocidos en la ANAV (Asociación Nacional de Voluntarios de Protección Civil) en los que premian, agradecen y reconocen públicamente las acciones, la dedicación, y el apoyo que las personalidades, instituciones, organismo y entidades prestan en el ámbito de Protección Civil, la seguridad ciudadana y la atención de urgencias y emergencias en todo el municipio, así como, de otros municipios que hubiera una estrecha colaboración.

4. Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

Capítulo 4

Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación

1. Jornadas de orientación para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

2. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntaria-

do.

- Primeros Auxilios.
- Contra incendios y salvamento.
- Telecomunicaciones.
- Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

3. Cursos de perfeccionamiento (Nivel 11). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

4. Cursos de especialización (Nivel 111). Dirigidos, funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

5. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

6. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

7. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. También se podrán realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y protección civil.

9. Como se menciona en el artículo 13.2 apartado e), se requiere un mínimo de 30 horas anuales en formación, ya sea en cursos homologados o jornadas formativas.

Capítulo 5

Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de La Victoria

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el reglamento general, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "La Victoria".

Artículo 21. Uso del distintivo

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de la funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo 6

Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación

1. El Ayuntamiento de La Victoria garantizará:

Que la Agrupación disponga de los medios necesarios para procurar que cuente con el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Que los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio organizado, o para identificarse en caso de emergencia.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer unos del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de La Victoria regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas y ciclomotores

1. Las motocicletas y ciclomotores empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas y ciclomotores llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de la motocicleta y ciclomotores se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada, cartelera con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo 7

Uniformidad de la Agrupación

Artículo 27. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del Voluntario de Protección Civil.

Se podrá poner el distintivo del escudo de La Victoria en el brazo izquierdo.

Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de La Victoria deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de La Victoria o de planes de autoprotección que se determinen en este reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Victoria y Ayuntamiento de La Victoria, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del Voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Victoria. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento de La Victoria.

Capítulo 8

Régimen sancionador y procedimiento sancionador

Artículo 29. Régimen sancionador

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, que podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.

El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.

La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.

Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.

El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, Certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

5. Las faltas cometidas se sancionaran:

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, en atención a las circunstancias del hecho.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de seis meses a un año, en atención a las circunstancias del hecho.

Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de un año y un día, a tres años menos un día, en atención a las circunstancias del hecho.

Artículo 30. Procedimiento sancionador

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancio-

narán por resolución del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con audiencia del interesado. Dicho procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento que se sustancie conforme a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el procedimiento establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

El Reglamento de la Agrupación podrá prever la suspensión motivada del miembro del Voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año (Art 30 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público)

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha septiembre de 2019, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria a 6 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 4.001/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Zuheros, en los términos en que figura en el expediente GEX 1104/2019 y con CSV D559 4A7C EE12 1DE5 51C1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

En Zuheros, a 7 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.035/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 522/2019. Negociado: PQ

De: D. Manuel Flores Noriega

Abogado: D. Antonio Marín Marín

Contra: FOGASA, Valorizaciones del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 522/19, a instancia de D. Manuel Flores Noriega contra Valorizaciones del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L., sobre Despido y Cantidad, se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia nº 301/19, de fecha 30 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en fecha 11 de octubre de 2019 quedando el fallo del siguiente tenor:

“Que, estimando la demanda de D. Manuel Flores Noriega contra Optimus Valorizaciones, S.L., Valorizaciones del Genil S.L. y el Fondo de Garantía Salarial:

1º. Declaro improcedente el despido objeto de este proceso, de fecha de efectos 05-04-2019; y, teniendo por realizada la opción, declaro extinguida la relación laboral.

2º. Condono solidariamente a las empresas al pago de las siguientes cantidades:

- 5.280,64 € en concepto de indemnización
- 9.809,1 € en concepto de salarios de tramitación
- 6.566,03 € en concepto de liquidación y salarios, más el 10 por 100 de interés por mora.

3º. Absuelvo al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en las condiciones legalmente establecidas”.

Llévese este auto al Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra este Auto no cabe recurso, sin perjuicio del que proceda contra la sentencia”.

Y para que sirva de notificación auto de aclaración de sentencia dictado a las demandadas Valorizaciones del Genil, S.L. y Optimus Valorizaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 3.933/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2019. Negociado: AN

De: D. Francisco Perea Cambas
Abogada: D^a. María Pilar Morán Martín
Contra: Futurcor Hostelería y Turismo, S.L y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA.

En los autos número 101/2019, a instancia de Francisco Perea Cambas contra Futurcor Hostelería y Turismo, S.L. y FOGASA, en la que se ha dictado Auto/Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 23 de octubre de 2019.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 101/19 de orden del presente año. Asimismo se consulta la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal no constando que la ejecutada se encuentre inscrita ni en el Registro Emat en situación de insolvencia ni en situación concursal. Paso a dar cuenta a S.S^a. Iltra., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 23 de octubre de 2019.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

S.S^a. Iltra. dijo: Se despacha, ejecución general de lo acordado en la sentencia nº 74/2019 dictada en los autos nº 212/2018 de este Juzgado a instancia de D. Francisco Perea Cambas contra Futurcor Hostelería y Turismo, S.L., con CIF B-56076110.

Pasen los autos a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado para que se proceda al señalamiento de comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS. debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. (artículo 239.4 LRJS).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. D^a. María del Rosario Flores Arias. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Secretaria.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a. Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 23 de octubre de 2019.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en esta fecha por la Magistrada-Juez de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de LRJS, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social situado en Calle Isla Mallorca s/n, planta 1 Sala de Vistas, el próximo día 16 de diciembre de 2019, a las 12:15 horas, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirvien-

do esta diligencia de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado Futurcor Hostelería y Turismo, S.L., en paradero desconocido, por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0101-19. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Futurcor Hostelería y Turismo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 23 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.934/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2019. Negociado: SU

De: D^a. Rafaela García Montes

Abogado: D. José Manuel Aledo Herrador

Contra: Sevilla Unión Dental S.L.U., CDB Unión Dental S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2019, a instancia de la parte actora D^a. Rafaela García Montes contra Sevilla Unión Dental S.L.U. y CDB Unión Dental S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/10/2019 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

Parte dispositiva del Auto

"S.S^a. Iltra. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos a instancia de D^a. Rafaela García Montes contra Sevilla Unión Dental S.L.U., con CIF B-87251021 y CDB Unión Dental S.L., con CIF B-87361887, por la cantidad de: 2.238,50 € euros de principal más 447,70 euros de presupuesto

de intereses y costas del procedimiento, de las que responderán de forma solidaria ambas ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

"Parte dispositiva del Decreto

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Sevilla Unión Dental S.L.U. y CDB Unión Dental S.L. por la cantidad de: 2.238,50 € euros de principal más 447,70 euros de presupuesto de intereses y costas del procedimiento, de las que responderán de forma solidaria ambas ejecutadas."Requíerese a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada CDB Unión Dental S.L., con C.I.F. B-87361887, en insolvencia provisional dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba, en los autos de Ejecución de título Judicial 83/18, por decreto de fecha 03/12/18 y la empresa y Sevilla Unión Dental S.L.U., con C.I.F. B-87251021, en insolvencia provisional dictada por los siguientes Juzgados: Nº 1 de Córdoba, en los autos de Ejecución de título Judicial 83/18, por decreto de fecha 03/12/18, Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, en los autos de Ejecución de título Judicial 78/19, por decreto de fecha 02/10/19, Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba, en los autos de Ejecución de título Judicial 51/18, por decreto de fecha 13/11/18, Juzgado de lo Social Nº 2 de Granada, en los autos de Ejecución de título Judicial 570/19, por decreto de fecha 25/06/19, Juzgado de lo Social Nº 2 de Granada, en los autos de Ejecución de título Judicial 29/18, por decreto de fecha 26/09/18, Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, en los autos de Ejecución de título Judicial 259/17, por decreto de fecha 19/02/18, Juzgado

de lo Social Nº 8 de Málaga, los autos de Ejecución de título Judicial 168/18, por decreto de fecha 19/11/1 y el Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla, en los autos de Ejecución de título Judicial 143/18, por decreto de fecha 07/02/19, acuerdo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la empresa deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Sevilla Unión Dental S.L.U. y CDB Unión Dental S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 1 Almería

Núm. 3.970/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Almería

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 553/2019. Negociado: AM

De: D^a. Patricia del Pino Hernández

Abogado: D. José Ramón Ruiz Medina

Contra: Norperfum S.L., Cantauris Perfums S.L., Perfumerías Cádiz S.A., Suárez Salazar S.L., Indusuar S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Francisco Suárez S.A., Nikoping Develops S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Perfumevip S.L., Jara División S.L., Senseperfum S.L. y Cuenca Hermanos S.L.

DON ALFREDO MORENO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 553/2019, se ha acordado citar a Cuenca Hermanos S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de junio de 2022, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 21 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Alfredo Moreno González.

OTRAS ENTIDADES**Patronato Deportivo Municipal
Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 4.044/2019

El Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 2019, el siguiente:

Decreto de delegación de firmas en el Vicepresidente, D. José María Parra Ortiz.

Visto el Decreto de la Alcaldía 1824/2019, por el que el Sra. Alcaldesa Delega en D. José María Parra Ortiz la competencias de Actividad Física y Deportes.

Visto el artículo 11 de los Estatutos de este Patronato que fija que la Vicepresidencia recaerá en el/la Concejal/a Delegado/a de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dice: "1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia".

He resuelto:

Primero. Delegar la firma del Presidente en el Vicepresidente, D. José María Parra Ortiz.

Segundo. Notificar al interesado.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río, a 6 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Navarro Santiago.